

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2016 – 00823.

1. Sería del caso resolver sobre la solicitud de ampliación del término para rendir el dictamen pericial que mediante correo de 3 de febrero de 2021 fue elevada por el apoderado de la parte demandante, de no ser porque en mensaje de datos remitido igualmente a la dirección electrónica del juzgado, el día de hoy 5 de febrero de la presente anualidad, dicha experticia fue aportada en 9 archivos¹, por lo cual, córrase traslado a los demás sujetos procesales por el término de tres (3) días, según lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 228 del Código General del Proceso.

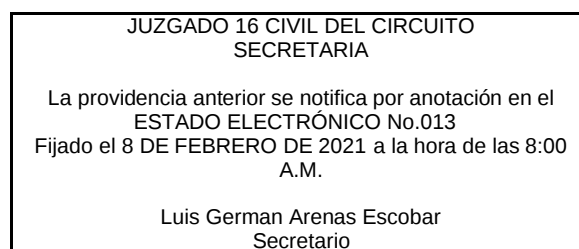
Para lo cual, la Secretaría dispondrá el enlace correspondiente en el micrositio del juzgado, al cual se podrá acceder con el link que se relaciona en el último inciso del presente auto.

2. Tener en cuenta para todos los efectos la nueva dirección electrónica aportada por el aludido apoderado victorcabal@gmail.com

3. Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ



DQ.

¹ Los archivos relacionados se denominan: i) dictamen pericial que rinde Dra. Karina del Carmen Amaris Rojas (93KB), ii) cédula (325KB), iii) Hoja de vida Dra. Karina del Carmen Amaris Rojas (209KB), iv) diploma médico cirujano (233KB), v) diploma medicina critica (1MG), vi) tarjeta profesional (233KB), vii) diploma medicina citica pediátrica (2MB), viii) Resolución convalidación título (930KB) y ix) acta de grado especialista (2MB).

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **393af6444479d0f9e1c211ccdc66c3a68e50b916e982eb649d667cf303056259**

Documento generado en 05/02/2021 09:08:04 PM